

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 308

Extracto de las sesiones celebradas por la expresada Corporación en los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Noviembre de 1891.

(Continuación)

Sesión del 5 de Noviembre

El Sr. Velasco dice, no puede, á su juicio, haber responsabilidad de emprender las obras de la carretera número 2, sin que se hayan terminado enteramente las de la núm. 1.º, por que en el expediente de esta aparecen obstáculos insuperables que no dependen de la voluntad de la Corporación, y no ha de relegarse por esto á eterno olvido la ejecución de la número 2, que está subastada y en las condiciones legales necesarias; tanto más, si con emprender dichas obras se conjura un conflicto, no habiendo necesidad alguna de la autorización que se pretende de la Superioridad.

El Sr. Manzanares dice, que está conforme con la integridad de la proposición, y la votará siempre que, según se ha pedido en otra proposición incidental presentada al principio, y que no ha llegado á discutirse, lo que se concede al pueblo de Montoro, sea extensivo y se otorgue por igual á todos los demás pueblos de la provincia que estén ó lo estén, poniéndose en idénticas condiciones para con la Diputación, pues esto lo aconsejan los más elementales principios de la equidad y de la justicia.

El Sr. Serrano Ruiz dice, que la Comisión inform ante tiende á eludir una responsabilidad que no puede existir: sobre todo tratándose de una necesidad del momento que no consiente las dilaciones á que daría lugar la autorización pretendida.

El Sr. Aguilar Tablada dice: que es indudable el peligro de esa responsabilidad, principalmente desde que se dictó la Real orden de 10 de Julio próximo pasado teniendo por ello el sentimiento de no poder aceptar lo propuesto por el señor Serrano Ruiz.

Rectifica este último señor manifestando que, en vista de la insistencia de la Comisión, retira su enmienda; y por disposición del señor Presidente, se pasa á discutir la presentada por el señor Manzanares y otros señores Diputados, que, copiada á la letra, dice así:

“Los Diputados que suscriben piden á la Excelentísima Diputación se sirva acordar que el beneficio que se pide para el pueblo de Montoro, si se otorga á este, sea extensivo á todos los demás pueblos de la provincia que estén, ó en lo sucesivo se pongan, en iguales condiciones que la ciudad expresada.—Salon de sesiones á 5 de Noviembre de 1891.—Carlos Manzanares.—Francisco P. Rivas.—Rafael de Flores.—Federico Castejón.—Salvador de Castro y Coca.—Manuel Matilla.—El Conde de Hust.—Juan Cabrera.—Agustín Gallego y Chaparro.—Rafael Reyes.—Rafael Serrano.—Alfonso de Cárdenas.—Amador J. Viñas.—Rafael Gracia.—Andrés Peralvo.—G. Ravé.—Antonio Félix Herrero.—Victor de Prado.—Pablo Villalobos.—Juan G. Cubero.—Antonio Galán.

Apoyada brevemente por el señor Manzanares, rogó se suspendiera la sesión por breves momentos para que pudieran conferenciar los señores Diputados con la Comisión informante, á lo cual accedió la Presidencia, suspendiendo la sesión por cinco minutos.

Reanudada esta y hecha la oportuna pregunta, el señor Aguilar Tablada

manifestó, en nombre de la Comisión de Fomento, que esta aceptaba la enmienda apoyada por el señor Manzanares.

En su virtud, y hechas por el señor Presidente algunas breves observaciones, la Diputación acordó por unanimidad y en votación ordinaria, aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento, adicionado con la enmienda apoyada por el señor Manzanares anteriormente inserta.

Dióse cuenta á seguida del dictamen evacuado por la Comisión de Hacienda respecto de la proposición presentada en la sesión de ayer por los señores Serrano Ruiz, Villalobos y Prado, conteniendo cinco propuestas ó bases para el mejor cumplimiento de algunos servicios y conveniente organización de otros, cuyo dictamen copiado á la letra dice así:

“Los Diputados que suscriben, vocales de Comisión de Hacienda, han visto con detenimiento la proposición que antecede: y en cumplimiento del precedente acuerdos creen procedente evacuar el dictamen que se les encomienda en sentido favorable á las cinco bases que la misma comprende, y que los infrascritos aceptan, con las siguientes modificaciones.

Base 1.ª Que en la instancia que se eleve al Excmo. señor Ministro de Fomento reproduciendo las de 6 de Abril próximo anterior en solicitud de que el Estado se haga cargo de determinadas carreteras provinciales, se llame la atención de dicha autoridad superior acerca de la conveniencia de preferir los ramales que unen los pueblos con sus respectivas estaciones ferroviarias, construidas después de la aprobación del plan provincial vigente.

Base 2.ª Que en cuanto á la cesación de los beneficios otorgados á los Ayuntamientos por los artículos 27, 29 y 30 del Reglamento sobre el arreglo de la deuda provincial, nada dice por ahora la Comisión informante, y se reserva hacerlo cuando emita su dictamen respecto de otra proposición en que se trata de este mismo asunto.

Base 3.ª Se acepta esta base, pero

haciendo constar que lo que en ella se propone se resolvió por el Gobierno al autorizar la emisión del papel de la deuda de esta Corporación, y que por consiguiente, lo que procede ahora es que esa determinación se lleve á efecto con toda energía y puntualidad.

Base 4.ª La Comisión está conforme con esta base, mas consignando, por lo que respecta á el aumento gradual, que la reforma propuesta se entienda de hoy en adelante: y en cuanto á gratificaciones que se esté á lo acordado anteriormente por la Excelentísima Diputación provincial.

Base 5.ª Se acepta también la base 5.ª agregando que se entiendan vigentes aquellos gastos que tengan consignación en el presupuesto provincial respectivo el actual ejercicio económico.

Tal es el dictamen de la Comisión de Hacienda: V. E. sin embargo etc.—Palacio de la Diputación 5 de Noviembre de 1891.—Manuel Matilla.—Manuel Merino.—Amador J. Viñas.—Antonio Quintana y Alcalá.—Juan García Cubero.—Federico Castejón.—José A. Serrano.

Declarada urgente la resolución de este asunto, por la Presidencia se abrió discusión acerca del preinserto dictamen; y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra en pró ni en contra del mismo, previa la oportuna pregunta de la Presidencia, se acordó por unanimidad y en votación ordinaria aprobarlo en todas las bases ó extremos que comprende.

Acto seguido se dió cuenta del expediente relativo á la provisión de la plaza de Director facultativo de carreteras provinciales, del que aparece que durante los concursos abiertos al efecto, solo se han presentado dos instancias, por D. Justo González Molada, Ingeniero Jefe de primera clase, jubilado, y por D. Antonio López Bermúdez y Martín, Ingeniero del cuerpo de caminos, canales y puertos.

La Diputación, previas algunas observaciones de los señores Merino, Velasco y Aguilar Tablada, acordó proceder desde luego á dicho nombramiento en votación secreta, la cual se verificó por papeletas que los señores Diputados fueron entregando y se deposita-

ron por la Presidencia en la urna preparada al efecto, ofreciendo el escrutinio el siguiente resultado:

D. Antonio López Bermudez
veinte y siete votos 27
D. Justo González Molada, un
voto. 1
En blanco una papeleta 1
Total 29

Habiendo tomado parte veinte y nueve señores votando, y quedando definitivamente nombrado Director de carreteras provinciales el Ingeniero del cuerpo de caminos, canales y puertos D. Antonio López Bermudez y Martín, con el haber é indemnizaciones asignadas á esta plaza en el presupuesto vigente.

También se acordó, de conformidad con lo informado por la Contaduría, que se devuelva á D. Ignacio Conde y Luque, la fianza de ciento sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que el mismo constituyó para garantir su contrata como abastecedor del suministro de vinagre á los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año anterior, por haber cumplido bien y puntualmente su compromiso.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Oastifeira.

Se continuará.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las instancias que han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

(Conclusión.)

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Aniceto de la Plaza	Por no acompañar certificado de antecedentes penales.
Idem	Manuel García Rodríguez	Idem
Idem	Juan Fernández Bartolomé	Idem
Cabo	Francisco García Sánchez	Por no estar anunciada la plaza de destino que solicita.
Idem	Salvador Saracibar Erro	Idem
Idem	Eduardo Sebastián Garce	Idem
Soldado	Jacinto Figueroa y Figuereá	Idem
Idem	Manuel García Pérez	Idem
Idem	José María Aragón	Idem
Idem	Cayetano Camarasa Gutiérrez	Idem
Idem	José María Uranga Izaguirre	Idem
Idem	Juan Calvo Chaos	Idem
Idem	Pablo López Moreno	Idem
Idem	Vicente Plasencia Muñoz	Idem
Idem	José López González	Idem
Idem	Bernabé García Nieto	Idem
Sargento	Saturnino Mayo Alba	Por exceder de la edad.
Cabo	Pedro Piñeiro Blanco	Idem
Idem	Manuel Sánchez Martínez	Idem
Soldado	Antonio Fernández y Ferndez.	Idem
Idem	Casimiro Bermejo Domínguez	Idem
Idem	Guillermo Más Lledo	Idem
Idem	Félix Cerrato Melchor	Idem
Idem	Mariano Zorrilla Martín	Por no saber firmar.
Idem	Bartolomé Amengual Ganals	Idem
Idem	Melchor Gara Nadal.	Idem
Idem	Gabriel Bernat y Borell	Idem
Idem	Bartolomé Bauza y Bauza	Idem
Idem	Lucio Herrera Bárcena	Por no acompañar certificado de fianza para el destino que solicita.
Idem	José Martínez Folgueira	Idem
Sargento	Santiago Ortega Pérez	Idem
Idem	Cristóbal Pérez López	Idem
Idem	Carlos Aranda Morales	Por no estar el certificado de fianza autorizado conforme está mandado.
Idem	Eduardo Urbano Herrero	Por no acompañar certificados de conducta según lo mandado en el art. 14 del reglamento.
Cabo	Manuel Velázquez Rodríguez	Idem
Idem	Antonio Montesa Aranda	Idem
Soldado	Fernando Minguez Arredondo	Idem
Idem	Enrique Torres Blanes	Idem
Sargento	Silvestre de las Heras Merino	Por no concretar el punto para donde desea el destino.
Soldado	Manuel Pérez Corralero	Idem
Idem	Juan Torres Honrubia	Idem
Idem	Eduardo Montordo Herrero	Idem
Idem	Juan Martínez Ortega	Por ser retirado.
Idem	Eugenio Santa María	Idem
Idem	Agustín Patón López	Por tener notas desfavorables no invalidadas.
Idem	Patrioio González y González	Idem
Sargento	Eugenio Fernández Sigles	Por ser licenciado absoluto.
Soldado	Vicente Llamazares Hortal	Por no confrontar los apellidos del interesado con la instancia y licencia.

Notas:

1.ª Todos los que tengan derecho á solicitar destinos civiles con arreglo á la ley podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de instancias sin

curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Febrero de 1892.—

Azcárraga.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 5 del actual, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público, desde el 25 del mes corriente al 5 del entrante, las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; desde este último día al 15 del mismo mes, las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 25 de Marzo al 5 de Abril las de ambas Castillas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1892.

Azcárraga

Sr. Inspector general de Caballería, Director de la Cría caballar del Reino.

CUADRO QUE SE CITA

Relación de las paradas provisionales cuyo establecimiento para la próxima cubrición se propone, con expresión de los sementales que las han de constituir y personal afecto á las mismas.

Primer Depósito.—Jerez de la Frontera

Consta de 79 sementales y 12 caballos agregados, de los que, deducidos 23 que, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, han sido concedidos á criadores, quedan para el servicio general de paradas 68, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias	Puntos de parada	DOTACION				Observaciones
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Sevilla....	Carmona.....	4	1	"	2	El regimiento de Victoria auxiliará este Depósito con tres soldados para el cuidado de los sementales en las paradas, facilitándole también dos ordenanzas montados y dos caballos para los Jefes y Oficiales revisores.
	Coria del Río.....	3	"	1	1	
	Sevilla.....	4	1	"	2	
	Los Palacios.....	2	"	1	1	
	Arahal.....	4	1	"	2	
	Marchena.....	3	"	1	1	
	Montellano.....	2	"	1	1	
	Morón.....	3	"	1	1	
	Las Cabezas.....	2	"	1	1	
	Lebrija.....	3	"	1	1	
Cádiz.....	Jerez.....	4	"	1	2	El de Alfonso XII le facilitará igualmente, y con el propio objeto, cuatro soldados y un ordenanza montado y un caballo.
	Sanlúcar de Barrameda	2	"	1	1	
	Zahara.....	3	"	1	1	
	Villamartin.....	4	1	"	3	
	Arcos.....	3	"	1	1	
	San José del Valle....	4	"	1	2	
	Algar.....	3	"	1	1	
	Paterna de la Rivera..	2	"	1	1	
	Medina Sidonia.....	2	"	1	1	
	Conil.....	2	"	1	1	
	Vejer.....	2	"	1	1	Las anteriores paradas constituirán tres grupos, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito en la forma siguiente, teniendo su residencia en Sevilla, Jerez y Algeciras respectivamente.
	Tarifa.....	3	"	1	1	
	Algeciras.....	2	"	1	1	
	Jimena.....	2	"	1	1	
	Totales.....	68	4	20	31	

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito en la forma siguiente, teniendo su residencia en Sevilla, Jerez y Algeciras respectivamente.

Primer grupo.—Todas las que han de establecerse en la provincia de Sevilla.

Segundo grupo.—Las de Jerez, Sanlúcar de Barrameda, Zahara, Villamartin, Arcos, San José del Valle y Algar.

Tercer grupo.—Las de Paterna de la Rivera, Medina Sidonia, Conil, Vejer, Tarifa, Algeciras y Jimena.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

Segundo Depósito.—La Rambla

Consta de 84 sementales y 6 caballos agregados, de los que, deducidos 5 concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas 85, que se distribuyen en la siguiente forma:

Provincias	Puntos de parada	DOTACION				Observaciones
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Córdoba...	La Rambla.....	4	"	1	2	El regimiento de Villarrobledo auxiliará á este depósito con seis soldados que le faltan para cubrir el servicio de las paradas. Igualmente le facilitará cuatro ordenanzas montados y cuatro caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupo.
	Fernán Núñez.....	2	"	"	2	
	Montilla.....	2	"	1	1	
	Córdoba.....	5	1	"	3	
	Pedro Abad.....	3	"	1	1	
	Bujalance.....	2	"	"	2	
	Cañete de las Torres..	2	"	1	1	
	Espejo.....	2	"	"	2	
	Palma del Río.....	4	1	"	2	
	Almodovar del Río....	2	"	1	1	
	Castro del Río.....	3	1	"	2	
	Baena.....	4	1	"	2	
	Pozoblanco.....	2	"	1	1	
	Fuente Obejuna.....	2	"	1	1	
	Hinojosa del Duque...	2	"	1	1	
	Villanv.ª de Córdoba..	2	"	1	1	
	Villafranca.....	2	"	1	1	
Sevilla....	Osuna.....	3	1	"	2	
	Ecija.....	3	"	1	1	
	Lora del Río.....	2	"	1	1	
	Guadalcanal.....	2	"	1	1	
	Azuaga.....	2	"	"	2	
Badajoz...	Llerena.....	3	"	1	1	
	Higuera la Real.....	4	1	"	2	
	Oliva de Jerez.....	3	"	1	1	
	Almendral.....	3	"	1	1	
	Higuera de Vargas....	2	"	1	1	
	Jerez de los Caballeros	3	"	1	1	
	Puebla de la Calzada..	3	"	1	1	
	Mérida.....	3	"	1	1	
	Almendralejo.....	2	"	1	1	
	Villanueva del Fresno.	2	"	1	1	
Totales.....		85	6	22	44	

Las anteriores paradas constituirán tres grupos que serán continuamente revisados por tres Oficiales del Depósito en la siguiente forma, teniendo su residencia en Fernán Núñez, Azuaga y Jerez de los Caballeros respectivamente.

Primer grupo.—Las de La Rambla, Fernán Núñez, Montilla, Córdoba, Pedro Abad, Bujalance, Cañete de las Torres, Espejo, Palma del Río, Almodóvar del Río, Castro del Río, Osuna, Baena, Ecija, Villafranca y Lora del Río.

Segundo grupo.—Las de Pozoblanco, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Villanueva de Córdoba, Guadalcanal, Azuaga, Llerena, Higuera la Real, Puebla de la Calzada, Mérida y Almendralejo.

Tercer grupo.—Las de Oliva de Jerez, Almendral, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros y Villanueva del Fresno.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

(Se concluirá).

AYUNTAMIENTOS

Añora

Núm. 478.

D. José Andrés Olmo López, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 1891, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley municipal.

Añora á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José Andrés Olmo.

Conquista

Núm. 486.

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Conquista 15 de Febrero de 1892.—Juan Muñoz Moreno.—Bartolomé García Campos, Secretario.

Núm. 487.

Hago saber: que terminado en borrador y aprobado por el Ayuntamiento

de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que en di-

cho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen, cumpliendo así con lo que preceptúa el artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Conquista 15 de Febrero de 1892.—Juan Muñoz Moreno.—Bartolomé García Campos, Secretario.

CARCABUEY

Número 484

Lista definitiva de los electores de este término municipal que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Número de orden	NOMBRES	DOMICILIO	CUOTA — Pts. Cts.
1	D. Rafael Cubero Solís	Cura	
2	Pedro Miguel Serrano Rodríguez	Caños	
3	Sisenando Camacho Carrillo	Castillo	
4	Juan Ramírez Palomeque	Cura	
5	Sixto Benítez Ramírez	Parras	
6	Antonio Cabezuolo Roldán	Cura	
7	Juan Rafael Ruiz Ballesteros	Caños	
8	Pablo María Camacho Galisteo	Santa Ana	
9	Donato Cabezuolo Vallejo	Tercia	
10	Antonio Reyes Galisteo	Alta	
11	José Reyes Galisteo	Parras	
12	Acisclo Galisteo Pérez	Santa Ana	

MAYORES CONTRIBUYENTES

1	D. Francisco Cubero Solís	Cura	1585
2	Pedro Luis Camacho Carrillo	Don Pedro	1553 92
3	Antonio Ramírez Rodríguez	Castillo	1073 72
4	Rafael Delgado Serrano	Don Pedro	883 76
5	Francisco Cándil Tardío	Hospital	566 88
6	Antonio Torres Rodríguez	Cura	497 20
7	José María Sicilia Sánchez	Parras	488 28
8	Cristóbal Lozano Sicilia	Idem	455 94
9	Joaquín Ayerbe Cubero	Santa Ana	441 96
10	Pablo López Muriel	Baja	434 44
11	Manuel Camacho Serrano	Cura	420 60
12	Juan Bautista Galisteo Alba	Santa Ana	401 71
13	Joaquín Ballesteros Delgado	Caños	399 80
14	Antonio Ramón Montes Galisteo	Salazar	345 80
15	José María Palomeque Ballesteros	Alta Santa Ana	345 04
16	Pablo Carrillo Muriel	Capitán	312 42
17	José Benítez Ramírez	Santa Ana	270 72
18	Juan Antonio Ruiz Ayala	Lucena	269 28
19	Federico Marín Carrillo	Don Pedro	257 08
20	Manuel Osuna Zamorano	Fuente Francés	238 08
21	Telesforo Pérez Ortiz	Santa Ana	232 64
22	Rafael Benítez Ramírez	Cura	229 76
23	Florentino López Chavarri	Alta	229 44
24	José Sicilia Ortiz	Baja	229 32
25	Ventura Carrillo Martos	Hospital	224 44
26	Vicente Leal Linares	Robledar	223 28
27	Juan María Camacho y Carrillo	Don Pedro	216 60
28	Pedro Serrano Jiménez	Parras	212 68
29	Enrique Caracuel Lozano	Alta Santa Ana	184 20
30	Pablo Roldán Luque	Tercia	183 40
31	Francisco Montes Piedras	Alta	182 56
32	Benito Caracuel Ballesteros	Hospital	176 56
33	Emilio Ruiz Ayala	Lucena	169 92
34	Hipólito Marín Carrillo	Idem	169 62
35	Juan L. que Caracuel	Palomas	168 68
36	Baldomero Palomeque Ballesteros	Plaza Corta	164 48
37	Manuel Jurado Ortiz de Galisteo	Castillo	148 20
38	Antonio Ramírez Palomeque	Los López	153 24
39	Antonio Trinidad Ortiz de Galisteo	Castillo	148 20
40	Juan Yébenes Roca	Santa Ana	147 40
41	Bernardino Cabezuolo Vallejo	Fuente Castilla	135 96
42	Pedro Luque Castro	Castillo	136 52
43	José Montes Piedras	Alta	135 08
44	Rafael Caballero López	Pollos	132
45	Pedro José Córdón Molina	Peña Rubia	131 52
46	Luis Garrido Gracia	Parras	109 20
47	Atanasio Cámara Osorio	Castillo	104 68
48	Juan Trillo Zamorano	Parras	104 24

Carcabuey diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, Rafael Cubero.—P. A. del A., Juan María Camacho, Secretario.

Castro del Rio

Año de 1892.

Núm. 483

Lista de los individuos que componen la Corporación municipal de esta villa, y de los setenta y dos mayores contribuyentes de la misma, que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

D. Federico del Rio y Luque		
Antonio Pulido Millán		
Pedro Romero Navajas		
Gaspar Sanchez Clavero		
Vicente Pérez Orti		
Juan Guzmán Cuenca		
Miguel Carabaca Salido		
Francisco Algaba García		
Antonio Navajas Reinoso		
Pedro Navajas Navas		
Pedro Tejada Osuna		
Juan Pérez Martín		
Joaquín León Pérez		
Pedro Toledo Alcántara		
Mateo Rodríguez Carretero		
Juan de Navas García		
Pedro de Luque Márquez		
Manuel Fuentes del Rio		
Mayores contribuyentes	Pts.	Cts.
D. Ramón Melendez Valdéz	3332	78
Vicente Mazuelo Valdelomar	1646	76
Rafael Barranco Valdelomar	1373	06
Cristóbal Rodríguez Partera	1362	36
Felipe Fuentes Mesa	1309	33
Antonio Sotomayor Lafuente	1140	13
José Moreno Carretero	1072	15
Francisco Ruiz del Rio	841	59
Santiago Aranda García	777	61
Pedro Quintero Castillo	723	83
Manuel León Pérez	670	94
Salvador Criado Ruiz	628	26
Francisco F. Criado Ruiz	615	10
Francisco López Espinar	609	08
Rafael Fernández López Toribio	590	32
Miguel Merino Moreno	585	33
Santiago Navarero García	555	26
José M. ^a Criado Ruiz (mayor)	547	77
Lucas M. ^a Criado Ruiz	528	58
Juan Manuel Luque Márquez	515	57
Joaquín Sotomayor y Sotomayor	478	96
Marcos Jiménez Ramírez	471	39
José Martínez Zamora	467	56
Alonso Algaba Reyes	443	22
Fernando Valdelomar Mazuelo	435	32
Rafael Valdelomar Mazuelo	435	32
Mariano Fuentes del Rio	408	40
Gabriel Lovera Tejada	399	28
Francisco Carretero Osuna	391	70
Vicente Orti Peralta	391	21
Rafael Camacho Rubio	383	83
Antonio Carretero Saenz	367	65
Rafael Cid Cruz	365	20
Pedro Navajas Moreno	328	96
Alonso Salido Millán	323	35

D. Francisco Riobóo Pérez Mena	326	95
Joaquín López Toribio, Presbítero	316	82
Mariano Garrido Romero	316	78
Gabriel Garrido Serrano	307	85
Francisco Millán Merino	298	52
Manuel Algaba García	293	07
Cipriano Mármol Bello	284	88
Manuel Nuflo Orti	284	31
Pedro Alba Pérez, Presbítero	283	35
Cristóbal Rodríguez Castro	281	22
Cristóbal Castro Pérez	280	64
Juan Rafael Pérez Orti	280	54
Juan Ganancias Rus	279	84
Francisco Escobar Moreno	279	84
Francisco Solano Ruiz	279	84
Juan Rodríguez Carretero Navajas	275	37
José Márquez Martín	274	82
Dionisio Bello Merino	273	91
Félix Doncel Carretero	268	56
José Toribio Rodríguez	268	15
Antono Quintero Cuenca	967	34
Francisco Bello Criado	265	61
Antonio Urbano Navajas	258	23
Manuel Garrido Sanchez	256	97
Gabriel del Rio Luque	252	34
José María López Espinar	247	
Rafael Rodríguez Carretero	246	44
Baltasar Tienda Carpio	243	83
Juan Granados Lara	242	67
Guillermo Lovera Tejada	236	20
Salvador Aranda Salta-matas	235	90
Juan Rosa Doncel	234	90
José Mármol Bello	233	25
Francisco Márquez Tamajón	231	96
Joaquín Osuna Rodríguez	228	31
Antono Moreno Villatoro	223	78
Juan Algaba Reinoso	222	64
Castro del Rio diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, Pedro de Luque.—El Secretario A. de Ayuntamiento, José Navajas Bravo.		

JUZGADOS

Zafra

Núm. 477

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafaela Suarez Cortés, gitana y vecina que se cree sea de Puente Genil, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Francisco Robles Guirado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. procedan á la busca y captura de la expresada Rafaela Suarez, la que en

su caso será conducida á disposición de este Juzgado, en clase de presa.

Dado en Zafra á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Pablo Simón.—El Escribano, Emiliano Lucena.

Bujalance

Núm. 479

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria y término de ocho días, se cita á Juan Castro Cortés, vecino de esta población, domiciliado en el sitio nombrado Barrero, gitano, procesado en causa que le sigue por hurto de aceituna, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho proceso, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y como comprendido en el número primero del artículo ocho cientos treinta y cinco de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Así mismo encargo á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Juan de Castro y Cortés, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; procediendo á la vez á la busca de dos ó tres fanegas de aceituna sustraída de la posesión de Gavia, término de esta ciudad, que lleva en arriendo D. Francisco de Cañas Velasco, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia y adquisición.

Dado en Bujalance á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro Cantó García.

Añora

Núm. 480

D. Marcelino Nuñez Baez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En el sumario que me hallo instruyendo, con motivo del robo de un caballo, ocurrido en la madrugada del siete del actual, de una choza, que existe dentro del corral de la casa de la dehesa de Ajobar, término de Aznalcázar, he acordado por providencia de este día extender el presente, por el cual se cita y emplaza á un tal Manuel, conocido por Zarza, de unos sesenta años de edad, metido en carnes, mediano de estatura, con la nariz muy inflamada, y otros dos individuos que representan tener de treinta á treinta y cinco años, delgados, uno mas alto que otro, con tufo y bigote pequeño, que en la tarde del día seis del que rige pasaron por el cortijo de Lopa, de igual término, yendo montado el Zarza en una caballería menor blanca, con engarillas y dentro de ellas, llevaban herramientas de azadones ó espíochas, para que en el término, de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertos en los *Boletines Oficiales* de las provincias andaluzas y Badajoz, comparezcan en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicho sumario, y caso de no verificarlo, quedan apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y demas agentes de la policía judicial, procedan á la captura de aludidos individuos, y á la busca del caballo robado que es de pelo tordo, de seis años, sin hierro, rayano á la marca y la frente y cara mas blanca que el color del cuerpo, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrece suficiente garantía de su legítima adquisición.

Sanlúcar la Mayor trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Marcelino Nuñez.—El Secretario, Emilio Naranjo Miura.

Posadas

Núm. 485

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de los dos caballos que se reseñan á continuación, propiedad de D. Indalecio García y García, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día diez y ocho al diez y nueve del próximo pasado mes de Enero, de la casa que dicho señor habita en la villa de La Carlota.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye en este referido Juzgado.

Dado en Posadas á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de los caballos

Uno entero, castaño encendido, cara algo acarnerada, tuerto del ojo derecho y reparado del izquierdo, calzado de las patas, dos dedos mas de la marca, de once años de edad, hierro FA. en la nalga derecha, cabos negros y raya á mulo, con algunos lunares blancos en los costillares.

Y otro castrado, negro zahino, calzado de los dos pies, un pronunciamiento en la quijada izquierda mas arriba del sitio que ocupa la cadenilla barbá, lunares en los costillares, tres ó cuatro dedos mas de la marca, seis años, hierro R G en la nalga derecha.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 22 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal 2.^a durante el mes de Abril último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 19 de Febrero de 1892.—El Contador, M. Anguita.

Nota. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.